SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7337403 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LILIANA DEL ROCIO ROMERO RUBIO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 05 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para planificar y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento SALUD en sus diferentes niveles y modalidades."* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($48.141.549). **4.** Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($4.599.511). 5. Que la contratista mediante oficio con radicado No. 54-1-2025-001277 de fecha 06 de marzo de 2025, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 11 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 ambas fechas inclusive, indicando lo siguiente: *"Por ampliación de la incapacidad médica, la cual se hace necesario continuar con esa incapacidad, puesto una vez fui valorada por el médico quien ve necesario tenga un tiempo más de incapacidad".* **6.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por la contratista, el supervisor del contrato CO1.PCCNTR.7337403, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 11 de marzo de 2025 y con reinicio de ejecución contractual a partir del 01 de abril de 2025. **7.** Que la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **8.** Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de TRES MILLONES OCHCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($3.832.926) a reversar a favor del SENA del registro presupuestal No.35225 del 2025. **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 11 de marzo de 2025 al 31 de marzo de 2025 inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR -** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE.($39.709.112). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Abril	$ 4.599.511,00
Mayo	$ 4.599.511,00
Junio	$ 4.599.511,00
Julio	$ 4.599.511,00
Agosto	$ 4.599.511,00
Septiembre	$ 4.599.511,00
Octubre	$ 4.599.511,00
Noviembre	$ 4.599.511,00
Diciembre	$ 2.913.024,00
Total	**$39.709.112,00**

CLÁUSULA TERCERA: REVERSAR a favor de la Entidad la suma TRES MILLONES OCHCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($3.832.926), del registro presupuestal del año 2025 No. 35225, debido a la presente suspensión; durante el término de suspensión del contrato, no habrá lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA**: **REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día

01 de abril de 2025. **CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** La contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No.CO1.PCCNTR.7337403 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Martha Yaneth Ferrer Cárdenas Profesional G01- Gestión Contractual

Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis-Abogado Contratista CIES

Aprobó: Hugo León Taborda Ocampo-Supervisor Contrato CO1.PCCNTR.7337403